

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2860-2021**

**CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL 2021**

**ARTÍCULO I**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**SE ACUERDA:**

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0647-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio Becas COBI 11052 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 27 de mayo, 2021 (REF. CU-351-2021), mediante el cual remiten al Consejo Universitario el Acuerdo 9, referente a solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, que en lo que interesa, indica:

“1. Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2156-2021, Artículo I, inciso 5), celebrada el 26 de abril del 2021, oficio CR-2021-610.

2. Solicitar al Consejo Universitario una interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y lo señalado por el COBI.

3. Indicarle al Consejo de Rectoría que el COBI queda a la espera de lo que señale el Consejo Universitario.”

**2) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 (inciso i), 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indican:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO** El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

**ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO** El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y SIGLAS** Para los efectos de lo normado en este reglamento, se entiende por: (...)

i) Capacitación: proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones. Debe ser coherente con la misión, la visión y las políticas institucionales. (...)

**ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN** Todo funcionario de la UNED tendrá derecho a la capacitación, la formación académica, la asignación de becas y la obtención de facilidades de estudio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTO DE BECAS**

Para el desarrollo del talento humano en la institución, la UNED podrá gestionar y aprovechar las becas u otras facilidades que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros. En caso de que la gestión sea realizada por el funcionario, esta debe responder a los principios rectores

definidos en este reglamento y se debe informar al COBI para lo que corresponda. (El subrayado no es del original)

**3) Lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:**

ARTÍCULO 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera: (...) (El subrayado no es del original).

**4) Del artículo 72 del Estatuto de Personal citado en el considerando anterior, se constata que el COBI solo tiene competencia para analizar y “resolver las solicitudes de los beneficios de estudios que planteen los funcionarios” de manera directa al COBI.**

**5) Lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“a) Darles instrucciones claras sobre sus deberes y responsabilidades, competencia y ámbito de acción; (...)

d) Ofrecer adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento a sus funcionarios, en la medida de sus posibilidades; (...)” (El subrayado no es del original)

**6) En los incisos e) y f) del apartado 1 del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a los permisos con goce de salario, se indica en lo que interesa:**

ARTÍCULO 43: Permisos con Goce de Salario

1. La UNED otorgará a sus funcionarios permisos con goce de salario en los siguientes casos: (...)

e) Para asistir a actividades de interés propio de la Institución, con representación oficial, hasta por un mes.

f) Para asistir a actividades de interés para la Institución y de los órganos o asociaciones de los funcionarios hasta por un mes. (El subrayado no es del original)

- 7) En el apartado 2 del artículo 43 del Estatuto de Personal, se establecen los permisos con goce de salario total o parcial, que son competencia de analizar y resolver por el “Consejo de Becas Institucional y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”.
- 8) En el inciso b) del artículo 44 del Estatuto de Personal, se establece el funcionario (autoridad) competente para otorgar permisos con goce de salario, según lo indicado en los incisos d), e) f) g), del apartado 1 del artículo 43 de este mismo Estatuto. Al respecto, en el inciso b) del artículo 44 se dice:

ARTÍCULO 44: Del funcionario competente para otorgar el permiso con goce de salario Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera: (...)

b) Por el Rector en el caso de los incisos d), e), f), g), del apartado 1, previo aval del Vicerrector respectivo. (El subrayado no es del original)

- 9) El acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), aprobado en sesión 2093-2020, artículo VI, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2020, donde se declara el proceso de Acreditación Institucional de interés institucional.
- 10) En los puntos 1, 2, 11, 12 y 13 del acuerdo aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2136-2020, artículo IV, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2020, comunicado mediante oficio CR-2020-2344 del 17 de diciembre del 2020 (REF. CU-1117-2020), se indica en lo que interesa:
1. Dar por recibido el oficio V.P. 58-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020 (REF. 3104-2020) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.
  2. Aprobar la contratación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, para el proceso de Acreditación Institucional de la UNED siguiendo el modelo AUDIT Internacional, a partir del año 2021. Esta contratación incluye los siguientes servicios:
    - a. Pre auditoría para el diseño del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
    - b. Certificación del diseño del SAIC.
    - c. Pre auditoría para la implementación del SAIC.

- d. Certificación de la implementación del SAIC en las cuatro escuelas.
  - e. Cursos de capacitación. (...)
11. Solicitar a la Oficina de Contratación y Suministros iniciar la contratación del servicio para el inicio del proceso de acreditación institucional.
  12. Autorizar al señor Álvaro García Otárola como líder del proyecto de Acreditación Institucional y a la señora Graciela Núñez Núñez, como coordinadora de este proyecto, para dar inicio y seguimiento a los trámites requeridos, en conjunto con la Oficina de Contratación y Suministros.
  13. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento. (El subrayado no es del original).
- 11) El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, que en lo que interesa indica:**
- “1. Dar por recibido el oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación.
  2. Aprobar la capacitación para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, la cual se impartirá de manera virtual, los días 23 al 25 de marzo del 2021 y 06 y 07 de abril del 2021, en horario de 8 a.m. a 12 p.m.
- Las personas funcionarias autorizadas para participar de la capacitación señalada en el párrafo anterior son: (...)
3. Comunicar este acuerdo al Consejo de Becas Institucional para lo pertinente. (El subrayado no es del original)
- 12) El Acuerdo 18 del Consejo de Becas Institucional, en sesión extraordinaria No. 1285-2021, celebrada el 08 de abril de 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493, en atención al oficio VP 017-2021 de fecha 17 de marzo del 2021 (REF. 683-2021) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que solicita autorización de capacitación para personas funcionarias para el curso: “Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)”, basados en el Modelo**

**AUDIT/Internacional, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) de España, en el marco del proceso de acreditación institucional que lleva a cabo la universidad, el cual se cita en el considerando anterior. En el acuerdo 18 del COBI se indica:**

**“ACUERDO18.....**

1. Tomar nota y acatar por principio de obediencia el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2151-2021, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, oficio CR-2021-493.

2. Recordarles a las autoridades muy respetuosamente que el COBI es la Instancia que aprueba becas, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).” (El subrayado no es del original)

- 13) En sesión 2855-2021, artículo III, inciso 9) celebrada el 13 de mayo del 2021 (oficio CU-2021-153), el Consejo Universitario acuerda conceder audiencia a los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, conformado por los funcionarios: Álvaro García Otárola, Líder del proyecto; Graciela Núñez Núñez, coordinadora; Gabriela Guevara Agüero; Jorge Meneses Hernández; Mariana Torres Villalobos; Loretta Sánchez Herrera; Lauren Ureña Sandoval, comunicadora y Rosey Rodríguez Segura, asistente administrativa.**
- 14) En la sesión 2858-2021, artículo III, inciso 1), celebrada el 03 de junio, 2021, el Consejo Universitario aprueba la Modificación Presupuestaria No. 7-2021, en la cual se incluyen recursos en el Programa 1 Dirección Superior y Planificación “para cubrir los requerimientos administrativos del proceso de acreditación Institucional que está llevando a cabo el Proyecto de Acreditación Institucional de la Vicerrectoría de Planificación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) de España, a partir del año 2021”, lo que evidencia que dichos recursos no afectan el POA Presupuesto del COBI para el año 2021, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 15) La presentación realizada en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de junio, 2021, por los señores Álvaro García Otárola, Jorge Meneses Hernández y las señoras Graciela Núñez Núñez, Gabriela Guevara Agüero y Loretta**

Sánchez Herrera, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional.

- 16) El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**SE ACUERDA:**

Informar respetuosamente al Consejo de Becas Institucional (COBI), que en relación con la solicitud de interpretación auténtica de los alcances del COBI para el conocimiento y resolución de becas para funcionarios de la UNED (REF. CU-351-2021), con base en el análisis realizado por este Consejo Universitario de la normativa institucional, así como de los acuerdos del COBI y del CONRE, referentes a la Acreditación Institucional, lo mismo que la justificación dada por la administración para la aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 7-2021 y la presentación realizada por los miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad en la sesión 2858-2021 del Consejo Universitario, sobre el avance del Proyecto de Acreditación Institucional, información citada en los considerandos del presente acuerdo, este órgano colegiado concluye lo siguiente:

**PRIMERO. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** En el marco de lo establecido en la normativa institucional, en particular, en los artículos 33 (incisos a y d), 43, 44 y 72 del Estatuto Personal y en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la actividad que se menciona en el acuerdo del CONRE, aprobado en sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, es parte de los servicios contratados por la UNED a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA). En ese sentido, dichas actividades corresponden a la figura de “adiestramiento”, en los términos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 33 del Estatuto de Personal, pues, se trata de “instruir” a las personas funcionarias convocadas en un trabajo puntual, en particular, sobre los procesos que se requerirán para que la UNED se acredite a nivel institucional. La figura de adiestramiento la encontramos como se indicó en el Estatuto de Personal y la misma no fue incluida en el Reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED, pues como se expresará a continuación la naturaleza es diferente.

Aunque comúnmente se confunden los términos de capacitación y adiestramiento, no son lo mismo y tienen diferencias radicales. El objetivo del adiestramiento es instruir a la persona sobre un cambio en el proceso laboral, adquisición de tecnología o procesos de evaluación, y el objetivo de la capacitación es el incremento de habilidades, destrezas con miras a una optimización del desempeño.

**SEGUNDO. ÓRGANO ANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ACTIVIDAD.** Por otra parte, la actividad de adiestramiento no corresponde a solicitudes directas planteadas por las personas funcionarias al Consejo de Becas Institucional (COBI), para acceder a beneficios de estudio específicos, ni a la definición de “capacitación”, en los términos que lo establece el inciso i) del artículo 3 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), transcrito en el considerando 2 del presente acuerdo. Como vemos, la capacitación es solicitada directamente por el funcionario ante el COBI, ya que según el artículo 3 inciso i) del Reglamento mencionado, se trata de un “proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones”, por otro lado, el adiestramiento es competencia de la administración por cuanto lo que busca es preparar a la persona funcionaria sobre un tema específico de interés en los procesos laborales e institucionales.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, este Consejo Universitario considera que:

1. No es necesaria una interpretación auténtica en los términos que lo solicita el COBI, ya que la norma es clara en cuanto sus alcances y competencias.
2. Lo actuado por el CONRE está dentro de las potestades de la administración activa, al estar ante un caso de adiestramiento, y el hecho de que el CONRE informara al COBI de tales actividades, mediante el punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2151-2021, artículo IV, inciso 5), celebrada el 22 de marzo del 2021, se valora como un acto de “deferencia” hacia el COBI y no como un acto de imposición.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio SCU-2021-146 del 11 de junio del 2021 (REF. CU-361-2021), suscrito por la Comisión Ad Hoc para la integración de los documentos presentados por la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales y la señora Ana Cristina Umaña, y las personas directoras de las Escuelas, así como la elaboración de un plan de acción para orientar la ejecución de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la UNED.
2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**SE ACUERDA:**

Conceder audiencia en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 24 de junio del 2021, a las 10:30 a.m., a las personas miembros de la Comisión Ad Hoc, integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Maricruz Corrales Mora, Ana Cristina Umaña Mata, Linda Madriz Bermúdez, Floreny Ulate Artavia, Yarith Rivera Sánchez y el señor Eduardo Castillo Arguedas, así como a las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que presenten el trabajo realizado por esa comisión

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el

**criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.**

**2. Entre otros documentos, en el oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, se adjuntan los siguientes documentos:**

- **Oficio DOCINADE 035-2020, en el cual el señor Juan Francisco Morales Quirós, coordinador del DOCINADE UNED, remite la propuesta de Reglamento DOCINADE-UNED a la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados.**
- **Oficio O.J.2020-467 del 24 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que realiza un análisis de la propuesta del Reglamento del DOCINADE.**
- **Oficio DIC-107.2020 del 20 de agosto del 2020, en el cual el señor Álvaro García Otárola, en su calidad de vicerrector de Planificación y director de Internacionalización y Cooperación UNED, emite criterio en relación con la propuesta de Reglamento del DOCINADE.**
- **Observaciones realizadas por la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales a la propuesta de Reglamento del DOCINADE.**
- **Oficio CGA-109-20 del 9 de junio del 2020, suscrito por el señor Giovanni Sáenz Arce, coordinador general del DOCINADE, referente a los siguientes criterios de las asesorías legales: 1) CONARE oficio: OF-AL-046-2020, del 5 de junio 2020. 2) Asesoría Legal del TEC, oficio: Asesoría Legal-214-2020, del 20 de mayo del 2020. 3) Asesoría Legal de la UNA, correo electrónico de consulta CE-01-11-2018-7 con fecha 02 de junio de 2020.**

**3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

**ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”**

4. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2851-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 22 de abril del 2021, se envió a consulta de la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y a los programas de Doctorado en Derecho, Ciencias de la Administración y Educación, la propuesta de Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) (REF. CU-212-2021).**
5. **Se recibieron los siguientes oficios con los criterios en relación con la propuesta de Reglamento Interno del DOCINADE consultado:**
  - **Oficio V-INVES/2021-086 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-281-2021), suscrito por la señora Rosibel Víquez.**
  - **Oficio SEP-026-2021 del 7 de mayo del 2021 (REF. CU-282-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado.**
  - **Oficio SEP-DE-033-2021 del 1 de mayo del 2021 (REF. CU-290-2021), suscrito por la señora Ana Cristina Umaña Mata, coordinadora del Doctorado en Educación.**
  - **Oficio O.J.2021-213 del 31 de mayo del 2021 (REF. CU-332-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica.**
6. **Tal y como se indica en el criterio O.J.2021-213 de la Oficina Jurídica:**
  - **El Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo surge a través de un convenio específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con lo que conlleva una serie de obligaciones y normativa propia a la cual las instituciones suscriptoras acordaron someterse.**
  - **El convenio suscrito tiene como objeto dar continuidad al programa interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo aunando esfuerzos y recursos para la marcha éxitos de este programa, el mismo bajo una modalidad de enseñanza híbrida y mediación pedagógica a distancia, con tres énfasis académicos: Sistemas de Producción Agrícola (SPA), Gestión de**

**Recursos Naturales (GRN), y Gestión y Cultura Ambiental (GCA) y Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA). El DOCINADE está conformado por tres universidades públicas costarricenses participantes: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Estas universidades se han comprometido a darle continuidad y buena marcha del programa, con recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, por lo que se propone un Reglamento Interno con el fin de que todas las actividades académicas que se imparten en este programa tendrán como ejes curriculares la investigación, la sostenibilidad y la gestión estratégica de la información y la tecnología.**

- **El Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo debe ser considerado como una normativa especial para las universidades subscritoras siendo de esta manera, una norma especial y específica frente a los Reglamentos Internos de cada institución y por tanto se introduce el principio jurídico: *“Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general”*, el cual ya ha sido altamente desarrollado en los documentos de antecedentes.**

**7. La Vicerrectoría de Investigación en los considerandos incluidos en el oficio V-INVES/2021, indica lo siguiente:**

- El convencimiento de que la participación de la UNED en DOCINADE significa colocarse en grupos de investigación de alto nivel, ampliando las capacidades de nuestras comunidades académicas por medio de la amplia participación de pares académicos internacionales.
- El convencimiento de la viabilidad del trabajo colaborativo de las tres universidades públicas costarricenses participantes en el DOCINADE.
- La experiencia de que los casos de excepción en los que no hay congruencia entre DOCINADE y UNED, se ha encontrado vías de solución que resuelva en favor de la persona estudiante y en beneficio de la calidad de la investigación que desarrolla.
- La necesidad de contar con el marco normativo de consenso del cual, el Reglamento en cuestión es parte importante.

8. **La UNED ofrece otros doctorados, cada uno con sus propias características, tanto de requisitos de ingreso, desarrollo de la malla curricular, formas de elaboración de los trabajos de graduación, entre otros.**
9. **La singularidad que tiene el DOCINADE, al otorgarse una triple titulación por parte de las universidades suscriptoras.**
10. **El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Aprobar el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Programa Interuniversitario de Posgrado que ofrecen en forma conjunta el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que figura como Anexo No. 1 a esta acta.**

#### **ACUERDO FIRME**



2020 08 A  
Reglamento DOCIN/

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que el Consejo Universitario aprobó en la presente sesión, 2860-2021, artículo III, inciso 3), el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Programa Interuniversitario de Posgrado que ofrecen en forma conjunta el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
2. **La singularidad que tiene el DOCINADE, al otorgarse una triple titulación por parte de las universidades suscriptoras.**

**3. Lo indicado por la Oficina Jurídica en el criterio O.J.2021-213, aclarando que:**

- **El Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo surge a través de un convenio específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con lo que conlleva una serie de obligaciones y normativa propia a la cual las instituciones suscriptoras acordaron someterse.**
- **El convenio suscrito tiene como objeto dar continuidad al programa interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo aunando esfuerzos y recursos para la buena marcha y éxito de este programa, el mismo bajo una modalidad de enseñanza híbrida y mediación pedagógica a distancia, con tres énfasis académicos: Sistemas de Producción Agrícola (SPA), Gestión de Recursos Naturales (GRN), y Gestión y Cultura Ambiental (GCA) y Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA). El DOCINADE está conformado por tres universidades públicas costarricenses participantes: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Estas universidades se han comprometido a darle continuidad y buena marcha del programa, con recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, por lo que se propone un Reglamento Interno con el fin de que todas las actividades académicas que se imparten en este programa tendrán como ejes curriculares la investigación, la sostenibilidad y la gestión estratégica de la información y la tecnología.**
- **El Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo debe ser considerado como una normativa especial para las universidades subscritoras siendo de esta manera, una norma especial y específica frente a los Reglamentos Internos de cada institución y por tanto se introduce el principio jurídico: *“Prevalencia de la norma especial y posterior, sobre la norma general”*, el cual ya ha sido altamente desarrollado en los documentos de antecedentes.**

**SE ACUERDA:**

1. Indicar al Comité de Gestión Académica del DOCINADE, que el Consejo Universitario de la UNED aprobó el reglamento conjunto que rige este doctorado en las tres Universidades, operando como norma específica. No obstante, lo anterior, se reconoce la conveniencia de que se uniformen sus regulaciones en el futuro, con el fin de evitar situaciones que puedan generar conflicto con los otros programas de doctorado que ofrece la Universidad.
2. Solicitar a la vicerrectora Académica que, en conjunto con la vicerrectora de Investigación y la asesoría legal de las señoras Ana Lucía Valencia González y Carolina Quesada Alfaro, definan el mecanismo para atender una eventual situación de conflicto que se presente, a raíz de alguna consulta que realice una persona estudiante de otros programas de doctorado de la UNED, con el fin de que se les aclare que el Doctorado en Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE) tiene características propias, por ser un programa tripartito que se imparte con otras universidades públicas.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio VA 078-2021 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-367-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2849-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 08 de abril de 2021 (oficio CU-2021-109), en el que se aprueba el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, hasta el 15 de julio del 2021.
3. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**SE ACUERDA:**

Recargar la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, por un período de tres meses, del 16 de julio al 15 de octubre del 2021.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

1. La propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario (REC. CU-366-2021), referente a los puestos de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, y dirección Editorial.
2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.
3. Lo definido en el oficio DAES-099-2020 de fecha 22 de mayo, 2020, suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles de la UNED (REF.CU:503-2020), que en lo que interesa indica:

"Desde la construcción de conceptos en Vida Estudiantil, señalo los términos que hemos desarrollado, asociado a los momentos de la vida de las personas en la Universidad.

***El Preingreso.*** Comprende todos los servicios de Vida Estudiantil asociados al momento previo al ingreso de la persona a la UNED, considerando como punto de partida, las necesidades, expectativas y realidades de las poblaciones meta. A partir de las acciones que se llevan a cabo en este componente, se pretende que las personas cuenten con el conocimiento suficiente sobre la institución, el sistema de educación a distancia y los servicios académicos y de Vida Estudiantil que ofrece.

***El Ingreso.*** Contempla los servicios asociados al momento en que la persona ingresa a la UNED, para favorecer y facilitar este proceso. El objetivo en este momento es que las personas con interés concreten su inscripción a la institución, con información suficiente y oportuna para iniciar su proceso de formación y logren contar con los apoyos requeridos para que este momento sea exitoso.

***La Permanencia y el logro académico.*** Este componente se conceptualiza a partir de la entrega de servicios de Vida Estudiantil que promueven en la población estudiantil su identidad con la institución, el sentido de pertenencia, la consolidación como estudiante dentro de un colectivo y el alcance de su formación desde una perspectiva integral con proyección social. Incorpora todos los servicios enfocados al desarrollo de capacidades habilidades y destrezas artísticas, deportivas, de liderazgo, sociales, de salud y ecológicas, de forma individual y grupal; así como la identificación de factores protectores para la permanencia de la población y la entrega de los servicios de apoyo requeridos para que éstos se logren potenciar en la población.

***Posterior al egreso.*** Se constituye en el componente que agrupa servicios enfocados hacia el seguimiento en el tiempo de las personas que concluyen su proceso en el sistema de educación a distancia; se pretende generar retroalimentación permanente, así como e investigación con la población graduada de la UNED, las cuales a partir de su formación integral cuenten con una visión más crítica de la realidad nacional y que puedan enfrentar los retos de la vida."

**4. El artículo 25, inciso h) del Estatuto Orgánico, establece como una de las funciones del Consejo Universitario:**

"h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa, de al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros."

**5. La información verbal del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente al estudio técnico que se encuentra realizando el Centro de Planificación y Programación Institucional, titulado "Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED".**

**6. Lo discutido en la presente sesión del Consejo Universitario, en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico sobre los nombramientos de direcciones y jefaturas, regulados en el artículo 25, incisos ch1) y ch2).**

7. El Consejo Universitario debe llevar a cabo sus funciones, fundamentado en la normativa establecida en el Estatuto Orgánico, que regula los nombramientos para los puestos de las unidades académicas y administrativas.

**SE ACUERDA:**

Enviar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Viquez Salazar, referente a la naturaleza de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes, jefaturas y dirección de Vida Estudiantil, y dirección Editorial (REF. CU-366-2021), con el fin de que realice el análisis técnico correspondiente y envíe su criterio al Consejo Universitario, en un plazo máximo de un mes.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2021-892 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-355-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2168-2021, artículo VI, inciso 2) celebrada el 7 de junio del 2021, referente al “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021 del 7 de junio del 2021). Además, solicita autorizar la transformación del Centro de Operaciones Académicas (COA) a “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente” en la Vicerrectoría Académica.
2. El oficio R-0647-2021 del 16 de junio del 2021 (REF. CU-374-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2860-2021 del Consejo Universitario, del 17 de junio del 2021.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio CR-2021-892 del Consejo de Rectoría.

2. **Invitar a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que exponga el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia”.**
3. **Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo fijar la fecha de la visita de la señora Jenipher Granados a este Consejo.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***